MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DDP N° 0434- 2022 MOD RES N° 2240-2022



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2240 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº 2446

VALPARAĪSO, 2 8 NOV 2022

VISTO: Lo solicitado por el presidente del Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región y por BLUMAR S.A., mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 5102 de 2022; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) Nº 0434/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022; lo dispuesto el D.F.L. Nº 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.521, Nº 19.880, Nº 20.657; la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01–2022, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 579 de 2022, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 2240 y Nº 2250, ambas de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 2240 de 2022, modificada por Nº 2250 de 2022, ambas de esta Subsecretaría se autorizó a BLUMAR S.A. para capturar 22.000 toneladas del recurso jurel provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 9º de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2022, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta Nº 579 de 2022, de esta Subsecretaría.

2.- Que la mencionada transferencia será extraída por embarcaciones artesanales, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, detalladas en la resolución extractada. Adicionalmente, para el evento que, al 10 de diciembre de 2022, quede cuota remanente sin capturar, el saldo será extraído con naves las industriales de propiedad de BLUMAR S.A.

3.- Que el presidente de la mencionada organización de pescadores artesanales ha solicitado, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 5102 de 2022, modificar dicha resolución en el sentido de que la flota artesanal a que representa pueda operar hasta el 31 de diciembre del año en curso, y a su vez que la empresa BLUMAR S.A. comience a capturar con su flota industrial, a contar del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior debido a las bajas capturas, los costos asociados y el cumplimiento de captura con China.

4.- Que BLUMAR S.A. ha manifestado su conformidad respecto de la modificación señalada.

5.- Que la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) Nº 0434/2022, ha informado favorablemente la petición.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2240 de 2022, modificada por N° 2250 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Santiago, para capturar 22.000 toneladas del recurso jurel provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 9° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2022, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 579 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido el encabezado de su resuelvo 4° por el siguiente:

"4.- Las embarcaciones artesanales podrán operar hasta el 31 de diciembre de 2022 y en forma paralela, es decir, a partir del 01 de diciembre del mismo año, podrán comenzar a capturar las naves industriales de BLUMAR S.A., que se indican, cuyas características náuticas son las siguientes:"

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

ACUIPAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
SBBSECPETago de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/PSS/CGS/FOM

Lo que transcribo para su conocimiento.

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

Saluda atentamente a Ud.

R E P Ū B L I C A D E C H I L E MINISTERIO DE ECONOMĪA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARĪA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V VALPARAISO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2240 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Nº

2446

de esta Subsecretaría, modifíquese la Resolución Exenta Nº 2240 de 2022, modificada por Nº 2250 de 2022, que autorizó a BLUMAR S.A., para capturar 22.000 toneladas del recurso jurel provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 9º de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2022, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta Nº 579 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar el encabezado de su resuelvo 4º por el siguiente:

"4.- Las embarcaciones artesanales podrán operar hasta el 31 de diciembre de 2022 y en forma paralela, es decir, a partir del 01 de diciembre del mismo año, podrán comenzar a capturar las naves industriales de BLUMAR S.A., que se indican, cuyas características náuticas son las siguientes:"

PAULO SEPŪLVEDA SEPŪLVEDA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)
ACUICULTURA
SUBROGANTE

VALPARAĪSO,

2 8 NOV 2022

